



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUCION- PETICION DE HERENCIA-
EJECUCION

RADICACION: **RAD. 2016-00157-00**

DEMANDANTE: ALFREDO LISIMACO BARRERO

DEMANDADO: HERNAN ANTONIO BARRERO

Se encuentra al despacho con petición elevada por el demandante en ejecución ALFREDO LISIMACO BARRERO, mediante la que solicita se le realice entrega de dineros por Arriendo de Pastos, Lo percibida por el demandante y lo decretado en el mandamiento por concepto de costas.

Revisado el expediente se tiene que inicialmente se tramito un proceso de PETICION DE HERENCIA, en el cual se decretó inscripción de demanda sobre dos bienes inmuebles, 154-30807 y 154-46032, sin que se observe que se hubiere ordenado secuestro alguno, ni se hubieren puesto dineros a disposición del proceso.

Una vez finalizado el trámite del proceso de Petición de Herencia, fue presentada demanda ejecutiva, sin que se hubieran solicitado ni mucho menos decretado medidas cautelares. De tal suerte que no obran títulos por concepto de embargo en este proceso.

El peticionario manifiesta que se ha realizado diligencia de remate, lo cual no es cierto por lo anteriormente expresado.

En cuanto a las costas ordenadas dentro del trámite de esta ejecución, la liquidación se encuentra en firme, pero no hay lugar a realizar pago alguno, por cuanto el demandado no ha realizado el pago de las mismas mediante consignación a la cuenta del Banco Agrario.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá.

RESUELVE:

RECHAZAR la petición elevada por el Dr. ALFREDO LISIMACO BARRERO BRAVO por improcedente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE-

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez.

LERM

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53d51708ef415ddd77bee69f25c8400f69a4067576da80b4d0f5d8c1fe618c8**

Documento generado en 27/03/2023 01:57:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>